



Buenos Aires, miércoles 22 de febrero de 2017

Nº 3853



## Dicen los jueces laborales...

### Certificado de trabajo: Diferencias con la certificación de servicios y remuneraciones.

No debe confundirse el *certificado de trabajo* del artículo 80 de la Ley de Contrato de Trabajo con la *certificación de servicios y remuneraciones* de la ley 24.241, ya que esta última se expide en un formulario de la ANSES (P.S.6.2) en el que se insertan datos similares, aunque no del todo coincidentes con los exigidos por el citado artículo 80.

Además, la finalidad de uno y otro es distinta: el primero le sirve al trabajador para conseguir otro empleo, mientras que el segundo se utiliza para gestionar un reconocimiento de servicios

o la obtención de un beneficio previsional, y queda archivado en las oficinas de la ANSES. Por otra parte, el formulario P.S.6.2 tampoco sustituye a la constancia de aportes, los que deben figurar en el certificado de trabajo.

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala IV, Expte. Nº 12.462/2014 Sent. Def. Nº 100.566 del 12/05/2016 "*Barrios Valeria Soledad c/PC Arts Argentina SA y otro s/despido*". (Guisado-Fontana).



## La Ley 20.744 de Contrato de Trabajo

ENTREGA 114

## **Extinción del contrato de trabajo por quiebra o concurso del empleador.**

### **Calificación de la conducta del empleador. Monto de la indemnización.**

Si la quiebra del empleador motiva la extinción del contrato de trabajo y aquélla fuera debida a causas no imputables al mismo, la indemnización correspondiente al trabajador es la prevista en el artículo 247.

En cualquier otro supuesto dicha indemnización se calcula conforme a lo previsto en el artículo 245. La determinación de las circunstancias a que se refiere este artículo será efectuada por el juez de la quiebra al momento de dictar la resolución sobre procedencia y alcances de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art. 251).

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: [atencionalcliente@actio.com.ar](mailto:atencionalcliente@actio.com.ar)  
Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

**Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas**

**Actio Reporte** es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,  
con la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

[Ingrese a Actio Web](#) | [Ingrese a Actio Reportes](#) | [Ingrese a Nuestros Servicios](#)

| [Ingrese a Comentarios](#) | [Ingrese a Atención al Cliente](#)